



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de octubre de 2024

N° 30149-D

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 216  
(De viernes 18 de octubre de 2024)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO NO.212 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024 QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADOS

---

Decreto N° 219  
(De viernes 25 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADOS

---

Decreto Ejecutivo N° 516  
(De viernes 25 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

---

Decreto Ejecutivo N° 517  
(De lunes 28 de octubre de 2024)

QUE CREA EL GABINETE LOGÍSTICO Y SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 35  
(De viernes 25 de octubre de 2024)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

---

Decreto Ejecutivo N° 36  
(De viernes 25 de octubre de 2024)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

---

Decreto Ejecutivo N° 37  
(De viernes 25 de octubre de 2024)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

---



Decreto Ejecutivo N° 38  
(De viernes 25 de octubre de 2024)

QUE NOMBRA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Decreto Ejecutivo N° 196  
(De lunes 28 de octubre de 2024)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 521 DE 6 DE AGOSTO DE 2018, QUE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN CALIDAD DE TURISTA, A LOS EXTRANJEROS DE NACIONALIDADES QUE REQUIEREN VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ QUE POSEAN VISA PARA INGRESAR DE LOS SIGUIENTES PAÍSES: CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, REPÚBLICA DE COREA, ESTADO DEL JAPÓN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE SINGAPUR Y CUALQUIERA DE LOS ESTADOS QUE CONFORMAN LA UNIÓN EUROPEA Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 591 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 114 DEL 04 DE ABRIL DE 2018

---

Decreto Ejecutivo N° 197  
(De lunes 28 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA A UN (1) MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE DEL PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS (SUME), EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 216**

De 18 de Octubre de 2024



Que modifica los artículos 1 y 2 del Decreto No.212 de 18 de octubre de 2024 que designa al Ministro y al Viceministro de Desarrollo Social, encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

- Artículo 1.** Modificar el Artículo 1 del Decreto No.212 de 18 de octubre de 2024, el cual quedará así:
- ARTÍCULO 1.** Designese a **RICARDO LANDERO MIRANDA**, Viceministro de Desarrollo Social, como Ministro de Desarrollo Social, del 20 al 24 de octubre de 2024, mientras la titular, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Modificar el Artículo 2 del Decreto No.212 de 18 de octubre de 2024, el cual quedará así:
- ARTÍCULO 2.** Designese **ADONAY ORTEGA SÁNCHEZ**, Secretario General del Desarrollo Social, como Viceministro de Desarrollo Social, encargado, del 20 al 24 de octubre de 2024, mientras el titular **RICARDO LANDERO MIRANDA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Este Decreto modifica los artículos 1 y 2 del Decreto No. 212 de 18 de octubre de 2024.
- Artículo 4.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO No. 219

De 25 de Octubre de 2024

Que designa al Ministro y a la Viceministra de Ambiente, encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a su Excelencia **OSCAR VALLARINO BERNAT**, Viceministro de Ambiente, como Ministro de Ambiente, encargado, a partir del 27 al 31 de octubre de 2024, inclusive, mientras el titular, **JUAN CARLOS NAVARRO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Desígnese a **GICELA RIVERA DELGADO**, Secretaria General, del Ministerio de Ambiente, como Viceministra de Ambiente, encargada, a partir del 27 al 31 de octubre de 2024, inclusive, mientras el titular, **OSCAR VALLARINO BERNAT**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO No. 516  
De 25 de Octubre de 2024

Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que la Autoridad estará bajo la dirección de un Administrador y un Subadministrador General;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.324 de 5 de julio de 2024, se nombró a Adolfo José Fábrega García de Paredes, como Administrador General de la AIG;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.326 de 5 de julio de 2024, se nombró a Francisco José Guinard Lince, como Subadministrador General de la AIG;

Que a Adolfo José Fábrega García de Paredes, se le ha autorizado un viaje por misión oficial del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2024, por lo que se hace designar al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designese a **FRANCISCO JOSÉ GUINARD LINCE**, portador de la cédula de identidad personal No.8-788-1825, actual Subadministrador General como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2024, inclusive, mientras el titular **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**Artículo 2.** La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los (25) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 517  
De 28 de Octubre de 2024



Que crea el Gabinete Logístico y su estructura administrativa de carácter interinstitucional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por el desarrollo económico y social del país mediante la implementación de políticas que incentiven la inversión y la promoción comercial;

Que nuestra posición geográfica representa uno de los principales recursos naturales, lo que permite una ventaja amplia en materia de competitividad y nos mantiene como líder en el mercado logístico regional;

Que los cambios constantes por los que atraviesa la logística internacional requieren que nuestro país adecúe las diferentes operaciones del comercio internacional para hacerlo más eficiente, dotándolo de los instrumentos necesarios para llegar a una modernización óptima de nuestra plataforma logística;

Que es imperante la colaboración del sector público en coordinación con el sector privado para la elaboración y ejecución de un Plan Maestro para el Desarrollo Logístico que promueva a la República de Panamá;

Que con el objetivo de materializar los propósitos planteados se hace necesario la creación de una estructura administrativa con carácter interinstitucional como herramienta primordial para la ejecución de los mismos,

DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea una estructura de naturaleza administrativa y de carácter interinstitucional, denominado Gabinete Logístico.

**Artículo 2.** El Gabinete Logístico tendrá como objetivo primordial, integrar los diferentes planes, programas y metas de los diversos entes gubernamentales, en coordinación con el sector privado, para la elaboración y ejecución de un Plan Maestro para el Desarrollo Logístico que promueva la República de Panamá, como un Centro de Logística Internacional para el comercio global.

**Artículo 3.** El Gabinete Logístico estará presidido por el ministro de la Presidencia, y estará integrado de la siguiente forma:

1. Ministro de la Presidencia
2. Ministro de Economía y Finanzas
3. Ministro de Comercio e Industrias
4. Ministro de Obras Públicas



5. Ministro para Asuntos del Canal
6. Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá
7. Gerente General del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
8. Director General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
9. Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas
10. Secretario Ejecutivo del Ferrocarril Panamá-David
11. Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Presidente del Consejo Asesor de Georgia Tech Panamá
12. Representante de la industria logística designado por el Presidente
13. Presidente del Consejo Empresarial Logístico



Toda otra entidad que sea invitada por el Ministerio de la Presidencia de manera especial en base a los temas a tratar en agenda.

**Artículo 4.** Las entidades que integran el Gabinete Logístico estarán representadas en las reuniones, por su máxima autoridad ejecutiva, o por un funcionario de alta jerarquía que estos designen.

**Artículo 5.** El Gabinete Logístico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Consultar con los diferentes estamentos, ya sean públicos o privados, para la elaboración e implementación de la Estrategia Logística Nacional.
2. Elaborar un Plan Maestro Nacional en materia de desarrollo logístico, mediante la capacitación, procedimiento e integración de la información aportada o requerida, a los diferentes estamentos.
3. Desarrollar los planes, programas y metas del Plan Maestro Nacional de la Estrategia Logística Nacional, para el logro de sus objetivos.
4. Coordinar las actividades, avances y logros de los diferentes componentes, para la unificación del desarrollo de los esfuerzos de los estamentos gubernamentales, con el propósito de llevar a cabo la política nacional unificada en materia logística.
5. Ejecutar mediante la toma de decisiones, y mediante la coordinación de las actividades de sus diferentes estamentos, la Estrategia Logística Nacional.
6. Dar seguimiento al proceso de ejecución de los planes, programas y metas de la Estrategia Logística Nacional, y proponer hacer los ajustes que sean necesarios para alcanzar el fin establecido.
7. Hacer de la consideración del Consejo de Gabinete una vez al año, los planes, programas y metas relativos al Plan Maestro Nacional y de la Estrategia Logística Nacional para su implementación.
8. Reunirse de manera ordinaria, una vez cada tres (3) meses, para atender los asuntos propios del Gabinete Logístico, de manera extraordinaria cuando así fuese necesario para evaluar aspectos relevantes que así lo ameriten.

**Artículo 6.** La Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad será el ente coordinador del Gabinete Logístico.

**Artículo 7.** La coordinación del Gabinete Logístico tendrá las siguientes funciones:

Las funciones de coordinación son:

1. Planear, coordinar, supervisar, colaborar, apoyar y promover el país como plataforma logística al servicio del mundo, ejerciendo el control y supervisión de la implementación de la Estrategia Logística Nacional, sus planes y proyectos.



2. Asesorar al Órgano Ejecutivo, en todo lo concerniente a aspectos que puedan mejorar las condiciones para la gestión logística, las inversiones en infraestructura y las negociaciones internacionales vinculadas al comercio, al transporte y a los aspectos aduaneros y fiscales que afectan al sector.
3. Articular el diálogo continuo con los sectores público, privado y académico para la generación de soluciones en el tema logístico, a través de la conformación de Comités Técnicos, a fin de mantener el enfoque transversal del sector logístico.
4. Coordinar la planificación estratégica nacional de los componentes del sistema logístico y sus subsistemas, la gestión de proyectos y acciones, el monitoreo, la promoción y mercadeo del sector.
5. Promover el uso de tecnologías de la información y comunicación para optimizar los flujos de procesos relacionados a la logística, adoptando la utilización de estándares internacionales y las mejores prácticas mundiales.
6. Proponer en conjunto con el sector privado una estrategia de promoción de los servicios logísticos de valor agregado.
7. Coordinar con las autoridades nacionales pertinentes el desarrollo de mecanismos de seguridad en la cadena logística del comercio internacional, que identifique a Panamá con el concepto de puertos, zonas y operadores logísticos confiables y seguros para las actividades del comercio exterior, sin que ello implique detrimento de las condiciones de facilitación del comercio internacional.
8. Coordinar con las instituciones involucradas y el sector privado, la promoción de la marca "Panamá como plataforma logística internacional", con planes de acciones y seguimiento para la promoción y mercadeo de los servicios logísticos de valor agregado de Panamá.
9. Contribuir al desarrollo de programas educativos de formación y capacitación continua del recurso humano, a través de instituciones públicas y privadas a nivel secundario, técnico y universitario, de acuerdo con las necesidades del sector logístico;
10. Realizar actividades de enlace a fin de que se celebren acuerdos de cooperación con centros académicos y de investigación de excelencia a nivel mundial, con las instituciones académicas nacionales, en materia de innovación e investigación y desarrollo en el campo logístico.
11. Propiciar y apoyar la creación de un Observatorio Logístico a través de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, con el fin de contar con estadísticas oportunas referente a los procesos de medición y de trazabilidad de las cargas que se movilizan desde y hacia nuestra plataforma logística, a fin de recopilar datos de desempeño operativo de actores públicos y privados en el marco de la facilitación logística que permitan mantener un monitoreo de estos procesos y determinar el impacto de acciones llevadas a cabo por el Estado, en el desempeño del sistema logístico.
12. El Observatorio Logístico actuará como el ente de apoyo a la Secretaría para la recopilación de todo tipo de datos e información disponible referente a la industria logística y relevante para la toma de decisiones en el Gabinete Logístico.
13. Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.
14. Las demás funciones que le asigne el Gabinete Logístico.





**Artículo 8.** El Gabinete Logístico también podrá crear Comités Técnicos, cuando considere necesario, para atender temas en áreas específicas. El seguimiento a dichos comités estará a cargo de la Secretaría con el apoyo del Observatorio Logístico.

**Artículo 9.** Tanto la Estrategia Logística Nacional como el Plan Maestro Nacional, sus Programas, Proyectos y Metas serán presentados al Consejo de Gabinete para su consideración. Una vez aprobados por el Consejo de Gabinete, tendrán carácter vinculante para la implementación y ejecución por las entidades que integran el Gabinete Logístico.

**Artículo 10.** El presente Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo No.454 de 11 de junio de 2018, Que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa y el Decreto Ejecutivo No.83 de 30 de abril de 2019 Que modifica los artículos 5, 7 y 8-A del Decreto Ejecutivo No.454 de 11 de junio de 2018.

**Artículo 11.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Vintiocho (28)** del mes de **Octubre** del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

  
**JUAN CARLOS ORILLAC U.**  
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 35  
De 25 de Octubre de 2024

Que nombra a un miembro principal y su suplente, ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones, establece que el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, estará integrado por cinco ciudadanos panameños con sus respectivos suplentes, para un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial, de los cuales cuatro miembros serán designados por el Órgano Ejecutivo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro principal y su suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa como miembro principal y suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial:

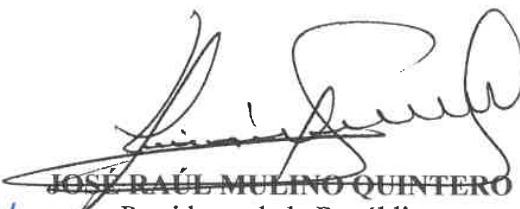
1. Principal: **YAURI YESENIA WONG MELVANI**, con cédula de identidad personal No.3-110-203.
2. Suplente: **NIDAL AKRAM HACHEM MAHFOUZ**, con cédula de identidad personal No. N-20-622.

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República

  
JULIO MOLTÓ A.  
Ministro de Comercio e Industrias.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 36  
De 25 de Octubre de 2024

Que nombra a un miembro principal y su suplente, ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones, establece que el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, estará integrado por cinco ciudadanos panameños con sus respectivos suplentes, para un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial, de los cuales cuatro miembros serán designados por el Órgano Ejecutivo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro principal y su suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa como miembro principal y suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial:

1. Principal: **SHEREN CHATLANI LINARES**, con cédula de identidad personal No. 8-893-191.
2. Suplente: **CARLOS ANTONIO CASTILLERO POLO**, con cédula de identidad personal No.6-46-2064.

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República

  
JULIO MOLTÓ A.  
Ministro de Comercio e Industrias.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 37  
De 25 de Octubre de 2024

Que nombra a un miembro principal y su suplente, ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones, establece que el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, estará integrado por cinco ciudadanos panameños con sus respectivos suplentes, para un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial, de los cuales cuatro miembros serán designados por el Órgano Ejecutivo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro principal y su suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa como miembro principal y suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial:

1. Principal: **JAVIER ANTONIO LANGE CUADRA**, con cédula de identidad personal No. 3-701-83.
2. Suplente: **SAÚL ASSIS**, con cédula de identidad personal No. N-15-157.

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JULIO MOLTÓ A.**  
Ministro de Comercio e Industrias.

  
**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 38  
De 25 de Octubre de 2024

Que nombra a un miembro principal y su suplente, ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones, establece que el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, estará integrado por cinco ciudadanos panameños con sus respectivos suplentes, para un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial, de los cuales cuatro miembros serán designados por el Órgano Ejecutivo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a un miembro principal y su suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa como miembro principal y suplente ante el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial:


1. Principal: **CARLOS FRANCISCO STUART CHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-442-679.
2. Suplente: **BILAL YOUSSEF ABOULTAIF ABOULTAIF**, con cédula de identidad personal No. 3-724-1108

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República

  
JULIO MOLTÓ A.  
Ministro de Comercio e Industrias.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 196  
De 28 de Octubre de 2024

Que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018, que suprime el requisito de Visa para ingresar a la República de Panamá, en calidad de turista, a los extranjeros de nacionalidades que requieren visa para ingresar a la República de Panamá que posean Visa para ingresar de los siguientes países: Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea y deroga el Decreto Ejecutivo No. 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 114 del 04 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional Migración, la Carrera Migratoria y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 15 de la citada Ley establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que el Órgano Ejecutivo se propone destinar la mayor parte de recursos disponibles para el control migratorio, al fortalecimiento de los mecanismos de verificación y control de inmigrantes provenientes de nacionalidades que tienen una mayor incidencia en los índices de seguridad del país;

Que la República de Panamá ha establecido sólidos vínculos de cooperación en torno a la problemática del control migratorio con países como la República de Canadá, Estados Unidos de América, la Mancomunidad de Australia, la República de Corea, el Estado del Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Singapur y con cualquier Estado miembro de la Unión Europea, estableciendo sistemas de vigilancia y control migratorio con elevados estándares de seguridad y confiabilidad.

DECRETA:

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018, así:

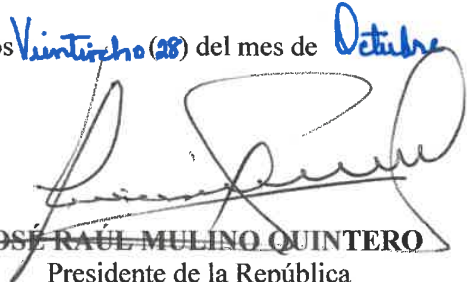
**Artículo 2.** Al momento de ingresar a territorio panameño, los ciudadanos extranjeros deberán mantener una visa vigente otorgada por uno de los países mencionados en el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018.


**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018, Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Vintiocho (28)* del mes de *Octubre* del dos mil veinticuatro (2024).

  
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República

  
FRANK ALEXIS ÁBREGO  
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 197  
De 28 de Octubre de 2024

Que designa a un (1) miembro principal y su suplente del Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME), en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 31 de octubre de 2007, se crea el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias, en adelante SUME, para la planificación, asistencia, dirección y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de las emergencias prehospitalarias;

Que el artículo 11 de la precitada Ley, establece que la dirección, organización y administración del SUME estarán a cargo de un Patronato, integrado por siete (7) miembros, con derecho a voz y voto, designados por el Órgano Ejecutivo, de entre los cuales se encuentra un miembro representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada;

Que mediante Nota No.2024-163 de 3 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de la Empresa Privada, designó a un (1) miembro principal y su suplente del Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME);

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar un (1) miembro principal y su suplente del Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada,

DECRETA:

**Artículo 1.** Se designa al miembro principal y a su suplente del Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada, a las siguientes personas:

Principal: **MARIO AMAYA**, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-996.

Suplente: **RODERICK GUTIÉRREZ**, portador de la cédula de identidad personal No.6-73-404.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 31 de octubre de 2007 modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veintiocho* (28) días del mes de *Octubre* del año dos mil veinticuatro (2024).

  
JOSE RAÚL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República

  
FRANK ALEXIS ÁBREGO  
Ministro de Seguridad Pública

